

ACTO LEGISLATIVO 2 DE 1993

(noviembre 23)

Diario Oficial No. 41.117, del 24 de noviembre de 1993

Por el cual se adoptan medidas Transitorias

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Adiciónase el siguiente artículo transitorio a la Constitución Política de Colombia:

Artículo transitorio [60](#). Para los efectos de la aplicación de los artículos [346](#) y [355](#) constitucionales y normas concordantes, el Plan Nacional de Desarrollo para años 1993 y 1994 y hasta cuando entre en vigencia el aprobado por el Congreso la República, en los términos y condiciones establecidos en la actual Constitución Política, será el que corresponda a las leyes anuales del Presupuesto de Rentas y Apropiaaciones de la Nación. El proyecto de ley respectivo presentado por el Gobierno desarrollará los programas, proyectos y planes aprobados por el Consejo Nacional de Política Económica Social (Conpes).

Tratándose de Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales serán considerados los aprobados por la respectiva Corporación Pública Territorial.

Si presentado el Proyecto del Plan de Desarrollo por el respectivo Jefe de Administración de la entidad territorial, no fuere expedido por la Corporación Pública antes del vencimiento del siguiente período de sesiones ordinarias a vigencia de este Acto legislativo, aquél por medio de Decreto le impartirá su validez legal. Dicho Plan regirá por el término establecido en la ley.



ARTICULO 2o. El Acto legislativo, rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

JORGE RAMON ELIAS NADER

El Secretario General del honorable Senado de la República,

PEDRO PUMAREJO VEGA

El Presidente de honorable Cámara de Representantes,

FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

DIEGO VIVAS TAFUR

Publíquese y ejecútese.

Santafé de Bogotá, D.C., 23 de noviembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO.

EI Ministro de Gobierno,

FABIO VILLEGAS RAMIREZ

EI Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

ARMANDO MONTENEGRO TRUJILLO



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

